JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: *EJECUTIVO*
RADICACIÓN No.: *11001-3335-012-2015-00495-00*
DEMANDANTE: *MIGUEL SEGURA AREVALO*
DEMANDADO: *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP*

ACTA N° 200-2017
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO
ARTICULO 443 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

En Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc del Despacho constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

1. INTERVINIENTES

La parte demandante: *Dr. JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA identificado con la C.C. 19.456.810 de Bogotá y T.P. 41.146 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte actora, quien no asistió a la audiencia.*

Se reconoce personería jurídica *a la Dra. BRENDA XIMENA VELOSA BOLAÑOS identificada con C.C. 1.015.447.597 y T.P. 258.393 del C.S. de la J; de conformidad con el poder de sustitución allegado a la presente diligencia.*

La entidad demandada*: Dr. JOHN LINCOLN CORTES identificado con la C.C. 79.950.516 de Bogotá y T.P. 153.211 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad demandada UGPP.*

Se reconoce personería jurídica *a la Dr. LUIS JAVIER AMAYA URBANO, identificado con C.C. 1.022.342.266 y T.P. 259.224 del C.S. de la J; de conformidad con el poder de sustitución allegado a la presente diligencia.*

No se hace presente la señora Agente del Ministerio Público.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, que remite a la audiencia pruebas, alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibídem, se seguirán las siguientes etapas:

- *Saneamiento del Proceso*

ETAPA I – SANEAMIENTO DEL PROCESO

En este punto de la diligencia se corre traslado a las partes para que manifiesten si advierten la existencia de cualquier tipo de irregularidad que vicie lo actuado por el Despacho:

- ***Los apoderados judiciales de las partes manifiestan no encontrar irregularidad alguna.***

Por su parte, el Despacho señala que al momento de estudiar el expediente para proferir fallo, se encontró una inconsistencia respecto de la fecha en que quedaron ejecutoriadas las sentencias de 29 de septiembre de 2010 y 04 de septiembre de 2012 en primera y segunda instancia, las cuales sirven como título ejecutivo de recaudo en el presente proceso ejecutivo (fl. 60), por cuanto la constancia expedida por la secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso:

> *"Se deja constancia que para la fecha de la presente autenticación la providencia de fecha 4 de septiembre de 2012, se encuentra debidamente* ***NOTIFICADA*** *a las partes por edicto de fecha 11 de septiembre de 2012, proceso en el cual se presentó una solicitud de adición, corrección y/o aclaración de la sentencia de 4 de septiembre de 2012, solicitud que se resolvió por auto del 2 de octubre de 2012, notificado en estado del 9 de octubre de 2012,* ***COBRANDO EJECUTORIA*** *el día* ***11 de diciembre de 2013 a las 5:00 p.m.*** *..."*

Encuentra la señora juez que dicha ejecutoria no se ajusta a derecho, por cuanto la fecha en que presuntamente pudo haber quedado en firme la providencia proferida por el Tribunal, data del 18 de septiembre de 2012, y no un año y tres meses después como indica la secretaría de dicho cuerpo colegiado.

El Despacho solicita a la apoderada de la parte demandante indique si tiene claridad respecto a la fecha de ejecutoria de las precitadas sentencias, quien manifiesta que en la demanda se consignó 11 de diciembre de 2012, sin embargo, precisa que revisará e informará al juzgado cuál considera es la fecha.

Así las cosas, se concede un término de ***TRES DIAS*** *para que la parte actora indique con certeza cual es la fecha en que quedó en firme la providencia de segunda instancia, y se fija la hora de las* ***OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL 14 DE JULIO DE ESTE AÑO*** *para continuar con la audiencia del artículo 443 de CGP.*

Si vencido este plazo la parte ejecutante no se ha pronunciado, el Despacho declarará aplazada la audiencia y ordenará oficiar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca con el fin de que corrija e indique la fecha en firme de las providencias.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

La juez,

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Dra. BRENDA XIMENA VELOSA BOLAÑOS
Parte Demandante

Dr. LUIS JAVIER AMAYA URBANO
Parte Demandada

FABIAN VILLALBA MAYORGA
Secretario Ad-Hoc